

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo No. 050 de 2021
(9 de noviembre)

Por el cual se crea el Comité de Crédito y Cartera de la
Universidad de La Salle y se determinan sus funciones

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus funciones estatutarias y en especial de la competencia asignada en el
Literal j) del Artículo 33 del Estatuto Orgánico

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Coordinación, aprobó en sesión realizada el 5 de octubre de 2021, el
esquema de financiación directa a los estudiantes con el fin de incentivar la matrícula y la
permanencia en la institución.

Que es necesario conformar un Comité como una instancia colegiada que garantice el
adecuado funcionamiento de la financiación directa para los estudiantes, así como la
observación de las condiciones de financiación establecidas para la debida administración
y aplicación de los recursos.

Que, el Consejo de Coordinación en sesión del 9 de noviembre del 2021, aprobó la
propuesta de conformación del referido Comité, presentada por la Vicerrectora
Administrativa, y en consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear el Comité de Crédito y Cartera, como una instancia colegiada,
adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, que ayuda, y propende por garantizar
que los procesos de crédito y cartera se efectúen con los más altos estándares desde lo
ético, la transparencia y el uso eficiente de los recursos de la Universidad. Dicho Comité
estará conformado, así:

1. El Vicerrector Administrativo y Financiero, quien lo preside.
2. El Director Financiero.
3. El Coordinador de Apoyo Financiero.
4. Delegado de Rectoría.

ARTÍCULO 2º.- El Comité de Crédito y Cartera, durante el período de matrículas, deberá
reunirse de manera semanal para atender las distintas solicitudes presentadas ante el área
de apoyo financiero.

Cuando finalice el período de matrículas, se realizará sólo una sesión de manera mensual.

El Vicerrector Administrativo y Financiero podrá convocar a sesiones extraordinarias,
cuando el volumen de solicitudes presentadas por los estudiantes, lo amerite.

ARTÍCULO 3º.- Las funciones del Comité de Crédito y Cartera, son:

- a. Garantizar que los procesos de Crédito y Cartera de la Universidad se realicen de manera
correcta y asegurando el cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de Crédito
Educativo.

- b. Analizar los diferentes casos que se presenten y que se identifiquen como excepciones al Reglamento de Crédito Educativo.
- c. Evaluar el riesgo de la cartera y adoptar políticas para su manejo eficiente, entre ellas, etapas del cobro, cuentas incobrables, y deterioros.
- d. Presentar informes periódicos a la Rectoría con el comportamiento de las líneas de financiación directa y el estado de la cartera.
- e. Otorgar las condonaciones de intereses que correspondan de acuerdo con los casos presentados y justificados ante esta instancia.
- f. Analizar el comportamiento de las líneas de crédito ofertadas en un ciclo académico determinado.
- g. Presentar las modificaciones y variaciones que se deban realizar de manera anual a la oferta de crédito directo.
- h. Determinar cualquier otro aspecto que esté relacionado con el funcionamiento y otorgamiento de las líneas de crédito establecidas, dentro de las condiciones fijadas por el Consejo de Coordinación, y en los casos no previstos presentar ante el Rector la recomendación pertinente para que esa autoridad defina el asunto.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y publicación en el portal WEB de la Universidad.

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2021.

En constancia firman,

Presidente del Consejo de Coordinación

Secretaria General